



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

Núm. 807

Martes 5 de Agosto de 1856.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado 2.º—Sección 2.ª

Varios señores alcaldes constitucionales, han consultado si la circular de este Gobierno, fecha 26 de julio, sobre renovación de licencias para el uso de armas y caza, se referia solo á Madrid ó era extensiva á toda la provincia.

Tambien se han consultado otros extremos referentes al mismo objeto.

En su consecuencia, he tenido por conveniente, manifestar como manifiesto, que la citada circular es comprensiva á todos los pueblos de la provincia, y que los señores alcaldes deben recoger las armas, á todos los que en el término prefijado, no se presenten á revalidar las correspondientes licencias, ante la misma autoridad que las haya espedido con arreglo á la legislación vigente. Tambien deberán ser recogidas las escopetas y demás armas á los M. N. que las usaban con solo el seguro ó porta armas que en tal concepto se les habia espedido.

Los Sres. alcaldes, como delegados políticos del Gobierno, en sus respectivas jurisdicciones, espedirán bajo

su mas estrecha responsabilidad y con arreglo á las leyes y órdenes vigentes, las oportunas licencias, y revalidarán del mismo modo las no cumplidas que en el expresado término se les presenten.

Madrid 4 de agosto de 1856.—Manuel Alonso Martínez.

El alcalde constitucional de Villaverde, en esta provincia, con fecha 30 de julio último me dice lo siguiente:

«Uno de los mozos alistados para sufrir suerte en este lugar, en el sorteo para la milicia provincial, lo ha sido Gabriel José Julian Fornias, hijo de José y de Maria Josefa Irimuz, difuntos, vecinos que han sido de la parroquia de Santa Maria de Luaces, distrito municipal de Pol, partido y provincia de Lugo, soltero, de 22 años de edad, estatura regular, barba poca, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, cara llena, color trigueño, el cual se encontraba sirviendo en esta poblacion el tiempo y algo mas que previene la ley para que le comprenda su inclusión.—Verificado el recordado alistamiento se le hizo entender el domingo 27 del corriente, quedaba en él incluido, el cual se cree que con este motivo ha abandonado esta poblacion en la madrugada de ayer, sin ajustarle la cuenta su amo, ni llevar documento alguno por habersele recogido los que tenia; con este motivo y á fin de conseguir su captura, ruégo á V. E. se sirva dar las disposiciones que su superior ilustracion le dicte y á quien corresponda, para que se practiquen las necesarias diligencias al efecto, y con su resultado tener la dignacion de comunicármelas para unirlas al expediente que con tal motivo estoy instruyendo.»

Lo que se publica en el Boletín oficial, á fin de que los alcaldes constitucionales, la guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren la captura del cita-

do Gabriel José Julian Fornias, y si fuere hallado lo pongan á mi disposicion.

Madrid 4 de agosto de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

El Sr. juez de primera instancia de Motilla, con fecha 30 de julio, me dice lo siguiente:

»Srvase V. E. dar las órdenes oportunas por medio del Boletin oficial, y Gaceta, á los alcaldes constitucionales, destacamentos de Guardia civil, y dependientes de policia, para la captura de Victorio Perez Polo, contra quien estoy instruyendo causa criminal, por haberse fugado de la cárcel de Castillejo de Iniesta, en donde se hallaba de tránsito, por ser dirigido por el Sr. Gobernador de Valencia, á disposicion de el de Valladolid.»

Señas del fugado.

Edad como 30 años, estatura regular, fornido, pantalon de tela de verano, gorro como de presidio.

Lo que se publica en el Boletin oficial, á fin de que los alcaldes constitucionales, la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procuren la captura del citado Victorio Perez Polo, y si fuese hallado lo pongan á mi disposicion.

Madrid 4 de agosto de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

Habiendo sido robada en la noche del 21 de julio último, la diligencia primitiva, en la carrera de esta córte á Segovia, he dispuesto se publique una nota de los efectos robados, á fin de que los plateros, ó personas á quienes se presenten á vender alguno de dichos efectos, procedan á la detencion de ellos y de los vendedores, poniéndolos á mi disposicion.

Madrid 4 de agosto de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

Efectos robados.

A don Luis Jimenez, un relój y una cartera.

A don Próspero Gimenez, una saboneta de oro pendiente de un cordon de seda negro, un bolsillo de seda azul con 30 duros en oro ó plata, una cartera con la cédula de vecindad, tijeras, lápices y otros papeles de poca importancia.

A don Mariano Aparicio, un bolsillo encarnado de seda, con unos anillos de metal blanco, 90 duros en napoleones, pesetas y calderilla.

A don Francisco Balaguer, un reloj áncora, saboneta de oro, valuada en 4,000 rs. vn., y cadena de oro francés.

Negociado 1.º.—Seccion 2.ª

Habiéndose estraviado uno de los caballos perteneciente al cuerpo de guardia urbana de esta capital, á mediados del mes de julio último, y no habiendo podido ser habido á pesar de las esquisitas diligencias practicadas en su busca, se hace saber á los alcaldes de esta provincia, esperando hagan por su parte en sus respectivas localidades cuanto crean conveniente para indagar el paradero del espresado caballo; del cual se inserta á continuacion la oportuna reseña, y el que caso de ser habido podrá conducirse al edificio cuartel establecido en la casa Pósito de esta córte. Madrid 2 de agosto de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

Reseña.

Caballo de silla, llamado Garboso, entero, castaño claro, con estrella, tresalvo, edad á la primavera de 1855 doce años, alzada siete cuartas y siete dedos, hierro AR enlazadas.

Minas.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de la provincia por D. Aniceto de Lequerica, para registrar una mina plomo argentífero, que ha de llamarse Ida, sita en la cerrada de los Rebolios, término y distrito municipal de Gargantilla, lindando al N. con la mina titulada San José; Sur con cerrada de los Navazales; E. con la mina La Mirra, y O. cerrada del Espinar y Cañada del Sobaco; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 3 de agosto de 1856.—Manuel Alonso Martinez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

En el Boletin núm. 785 del 8 de julio último, se previno á los alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitiesen con urgencia á la Diputacion, los estados de nacidos, casados y muertos correspondientes al segundo trimestre del presente año; mas como quiera que haya sido inútil para muchos de ellos aquella advertencia, he tenido por conveniente concederles el improrogable término de 8 dias para que lo verifiquen; en inteligehecia que de no hacerlo, se les impondrá la multa de 100 rs. de irremisible exaccion.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su inteligencia y puntual cumplimiento.—Madrid 4 de agosto de 1856.—El Presidente, Manuel Alonso Martínez.—P. A. de la Diputación.—El oficial mayor, José Díaz de Yela.

Junta provincial de Beneficencia de Huesca.

Acordada por dicha Junta la subasta del arriendo del Teatro de esta capital para el siguiente año cómico, ha dispuesto que tenga lugar aquella el día 16 de agosto próximo viniente, á las once de la mañana en la sala de sesiones del Santo Hospital, para la cual regirá el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la Junta durante las horas de oficina, para las personas que quieran enterarse de él.

Huesca 28 de julio de 1856.—El presidente, José María Cuellar.—El secretario, Dámaso Benedet.

Providencias judiciales.

EDICTO.

D. Miguel Salavert y Taboada, capitán de infantería y fiscal del Consejo de guerra permanente.

Habiéndose ausentado de esta plaza D. Sisto Cámara y D. Heliodoro del Busto, á quienes estoy sumariando por responsable el primero y autor el segundo de una proclama subversiva; en uso de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo á los espresados por este primero y último edicto, para que se presenten á dar sus descargos en el término de tercero día, en el local que ocupa este consejo, y de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de agosto de 1856.—Fiscal, Miguel Salavert.—Por su mandado, el escribano, Higinio Fernandez.

El licenciado D. Felipe Antonio de Arruche, abogado del ilustre colegio de la ciudad de Valladolid, y juez de primera instancia de Torrelaguna.

Hago saber: Que en mi juzgado y escribanía del que refrenda, se instruye causa criminal sobre hurto de una yegua de la propiedad de D. Diego Díaz Marta, cura ecónomo de Pinilla de Buitrago, la que le faltó de las heras de dicho pueblo la noche del 28 de junio último: en su virtud suplico á las autoridades civiles y militares de esta provincia practiquen cuantas diligencias sean posibles y se requieren en busca de dicha yegua y captura de los conductores delincuentes, y habidos se remitan á disposición de este juzgado, en lo que administrarán justicia.

Señas de la yegua.

Edad de nueve á diez años, alzada mas de seis cuartas y media, castaña oscura, bastante redonda de ancas, un poco espantada la oreja izquierda, con dos hierros en el lado derecho de esta figura Ω , uno en la llana, y otro en la nalga, el de la llana menos señalado que el de la nalga, con un potro poco mas de un mes, castaño claro, con una estrella en la frente.

Dado en Torrelaguna á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y seis.—Felipe Antonio de Arruche.—Por su mandado, Antonio Gonzalez.

Ignorándose quiénes sean y la habitación que ocupen en esta corte ocho ó diez sugetos que en la noche del 20 de julio último, y como de nueve á diez de ella, se hallaban en la casa núm. 5, piso 2.º de la calle de Alcalá, en ocasión de presentarse un subinspector de vigilancia; en virtud de providencia del Sr. D. Eugenio de Angulo, juez de primera instancia del distrito del Prado, se les cita y llama para que en el término de seis días, á contar desde el día de la inserción de este anuncio, se presenten en la audiencia de dicho Sr. juez, sita en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, para recibirles una declaración por ante el escribano D. Telesforo Robles.

D. Feliciano Jimenez de Cenarbe y Biec, juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido, en comisión etc.

Por el presente mi primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Francisco Cobos, vecino de la villa de Cetina, para que comparezca en este juzgado y sus cárceles, á responder á los cargos que se le hagan en la causa formada contra el mismo, sobre heridas inferidas á su convecino Juan Lorenzo Viejo, en la tarde del día veinte y seis del finado julio, bajo apercibimiento de que no compareciendo en el término ordinario de los edictos, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Ateca á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y seis.—Licenciado Feliciano Jimenez de Cenarbe y Biec.—De su orden, Pascual Soriano.

Señas de Francisco Cobos.

Edad 48 años, casado, estatura baja, pelo negro, ojos tiernos, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color bueno, viste de calzon de estameña negra, chaleco de pana negra, faja de sarga morada, en mangas de camisa, pañuelo azul en la cabeza, calcillas de puente, alpargatas del país y manta blanca listada.

Doctor D. Mamerto Perez y Diego, ministro de audiencia de fuera de Madrid, y juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte; que de ser asi el infrascrito escribano da fé.

Hago saber: Que en mérito de la causa criminal que instruyo contra D. Marcos Olivé, natural de Igualada, dependiente que ha sido del comercio de D. José Feliu, vecino de esta capital, por robo al mismo de ocho mil reales, cuyo actual paradero se ignora, y sus señas son: estatura cinco pies y seis pulgadas, poco corpulento, ojos garzos, nariz algo aplastada en su nacimiento, boca regular, barba id., con bigote y perilla, cara enjuta, pelo castaño oscuro, sin ninguna otra particular; y al tiempo de su desaparicion vestia y usaba gorra de seda impermeable con visera, corbata negra, chaleco de moaré negro, gaban id., jaique color de café y pantalon negro, he dictado un auto mandando, entre otras cosas, la prision de dicho procesado, y con el fin de ver si puede lograrse, he acordado tambien la insercion del presente en los periódicos oficiales; por el cual de parte de S. M. la Reina (q. D. g.), cuya jurisdiccion en su augusto nombre ejerzo, exorto y requiero, y de la mia pido y suplico á todas las autoridades que se sirvan dar las órdenes oportunas á sus dependientes, al objeto de que practiquen diligencias en la busca y captura del indicado D. Marcos Olivé, y caso de efectuarse esta, se le conducirá con toda seguridad, y cuantos efectos y dinero se le ocupe á disposicion de este juzgado; pues en asi mandarlo hacer continuarán administrando justicia.

Dado en Madrid á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y seis.—Mamerto Perez y Diego.—Por mandado de S. S., Pio del Pozo.

Yo el infrascrito escribano por S. M. del número de esta M. H. villa.

Doy fé: Que en el juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo de la misma que se halla á cargo del Sr. D. Cayetano Arrea y por mi escribania ha seguido autos ejecutivos D. Gabriel Ferrer con D. Antonio Nuñez, ambos de esta vecindad, sobre pago de veinte y dos mil reales vellon, en los que sustanciados por los trámites ordinarios y en rebeldía del D. Antonio Nuñez, recayó la sentencia que á la letra dice asi:

Sentencia.—En la villa de Madrid á cuatro de agosto de mil ochocientos cincuenta y seis; el señor don Cayetano Arrea, juez de primera instancia de la misma, en vista de los presentes autos ejecutivos seguidos por el procurador D. Eugenio Santiago Aguado en nombre de don Gabriel Ferrer contra D. Antonio Nuñez, ambos de esta vecindad, sobre pago de veinte y dos mil reales vellon, dijo S. S.: Que resultando de la escritura otorgada ante mi testimonio en diez y ocho de enero de mil ochocientos cincuenta y cinco, que el D. Antonio Nuñez se reconoció deudor á D. Gabriel Ferrer de la suma de veinte y dos

mil reales vellon, que se obligó á pagarlos al plazo de un año bajo pena de ejecucion, y considerando que despachada esta no se ha opuesto á la misma el deudor Nuñez á pesar de haberse entendido personalmente con él las diligencias, debia declarar y declaraba haber lugar á la sentencia de remate por los veinte y dos mil reales de principal, y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, para lo cual se proceda á la tasacion de estas y al pago al acreedor inmediatamente de su importe, y del principal, y que esta sentencia se notifiquen en los estrados del juzgado, y se inserte ademas en el Diario de avisos de esta corte y en el Boletin oficial de la provincia. Lo cual definitivamente juzgando asi lo proveyó y firma S. S. de que doy fé.—Cayetano Arrea.—Manuel Caldeiro.

Lo relacionado va cierto y verdadero y la sentencia inserta corresponde á la letra con su original existente en dichos autos de que doy fé y á que me remito. Y para que conste y se inserte en el Boletin oficial de esta provincia en conformidad á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil pongo el presente que signo y firmo en Madrid á cuatro de agosto de mil ochocientos cincuenta y seis.—Manuel Caldeiro.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En el dia 30 de julio han desaparecido del prado de Paracuellos de Jarama dos mulas de ocho años cada una, alzada seis cuartas y media, pelo la una castaño, la otra mas oscuro, con lunares en la carona. Se servirán entregarlas en Paracuellos á Eusebio Perez, y en Madrid á Teodoro Lopez, calle de San Anton, núm. 57, cochera, y se le dará el hallazgo.

Todos los Sres. propietarios, colonos y arrendatarios que posean fincas rústicas y urbanas en la villa de Chapiñería presentarán relaciones en la secretaria de este ayuntamiento de las altas y bajas que hubiesen experimentado en sus riquezas desde el año último, debiendo hacerlo en el término de quince dias, para proceder á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial del año 1857, pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Los Sres. alcaldes de los pueblos de Colmenar del Arroyo, Navas del Rey, Aldea del Fresno y Villamantilla, se servirán dar publicidad á este anuncio.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 65	á 80	rs. vn.
Cebada.....	de 39	á 42	rs. vn.
Algarrobas..	de	á 39	rs. vn.

Madrid 4 de agosto de 1856.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pitt, calle de la Madera Alta, 42.